

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda marzo 18, 2016 RCU - 03 - 2016 - 0017

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (05) de 17 de marzo de 2016;

SEGUNDO PUNTO.- Análisis y aprobación del Informe de la Comisión Económica.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Acta de la Comisión Económica realizada el 7 de marzo de 2016, en la que sugieren a los señores Miembros de Consejo Universitario, autorizar la reforma para ubicar fondos a la partida, a fin de contar con la disponibilidad y proceder a la devolución respectiva (Eugenia Alicia Jarrín Vaca);

RESUELVE: "APROBAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA A LA PARTIDA 580204, CORRESPONDIENTE AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO, CON FONDOS DE AUTOGESTIÓN, PROVENIENTE DE LOS ARRIENDOS DE LOS CENTROS DE COPIADO Y BARES, CON LA FINALIDAD DE CONTAR LA DISPONIBILIDAD Y PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE USD 1.600 A LA LIC. EUGENIA ALICIA JARRÍN VACA"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M, GAIBOR BECERRA SECRETARIA GENERAL

Wednesson >



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda marzo 18, 2016 RCU - 03 - 2016 - 0018

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (03) de 9 de marzo de 2016;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto de Reglamento de Gratuidad en la Educación de la UEB.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 3.- "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, las alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26.- "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tiene el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, manda en el artículo 28, inciso final: "La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, Y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 355.- "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 356.- "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la Ley. La gratuidad de vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes...";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en el artículo 11, literal g) "Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en el artículo 80.- "Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel...";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, el artículo 80, "establece que la gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo citado";

RESUELVE: "APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL REGLAMENTO DE GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA SECRETARIA GENERAL